



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de ASTRID PH y en contra LUIS ALBERTO NUÑO por las siguientes cantidades de dinero derivadas de las cuotas de administración que se hallan en mora:

1. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes de MARZO del año 2019 por la suma de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS MTCE. (\$ 722.000).
2. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes de ABRIL del año 2019 por la suma de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS MTCE. (\$ 722.000)
3. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes de MAYO del año 2019 por la suma de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS MTCE. (\$ 722.000)
4. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes de JUNIO del año 2019 por la suma de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS MTCE. (\$ 722.000).
5. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes de JULIO del año 2019 por la suma de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS MTCE. (\$ 722.000)
6. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes de AGOSTO del año 2019 por la suma de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS MTCE. (\$ 722.000)
7. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2019 por la suma de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS MTCE. (\$ 722.000)
8. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes de OCTUBRE del año 2019 por la suma de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS MTCE. (\$ 722.000)
9. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2019 por la suma de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS MTCE. (\$ 722.000)
10. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes de DICIEMBRE del año 2019 por la suma de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS MTCE. (\$ 722.000)

11. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes ENERO del año 2020 por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE. (\$765.000)
12. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes FEBRERO del año 2020 por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE. (\$765.000)
13. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes MARZO del año 2020 por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE. (\$765.000)
14. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes ABRIL del año 2020 por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE. (\$765.000)
15. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes MAYO del año 2020 por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE. (\$765.000)
16. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes JUNIO del año 2020 por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE. (\$765.000)
17. Por la cuota de administración del 1 al 30 del mes JULIO del año 2020 por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE. (\$765.000)

2). Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la Dra. MARTHA SOFIA VERGARA PORTELA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 065

Firmado Por:

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46d4c69e628699889305f8422ceeb5f262d08882a5d9b1a998715ca5c588c620

Documento generado en 15/12/2020 06:27:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**